



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN No. 340.59.3193
(Tuluá, 19 de agosto de 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y REGLAMENTA ALGUNOS CAMBIOS DE SENTIDO VIAL Y CIRCULACIÓN EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TULUÁ – VALLE DEL CAUCA”

El Director del Departamento Administrativo de Movilidad y Seguridad Vial de Tuluá – (V), en uso de sus facultades constitucionales consagrada en el artículo 24 de la constitución política y en especial las conferidas por los artículos 1° parágrafo 2° del artículo 5°, artículo 6°, 15 y 19° de la ley 769 de agosto 06 de 2002, la Ley 1383 de marzo 16 de 2010, ley 1551 de 2012 y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

CONSIDERANDO

Que la constitución política en el Artículo 24, manifiesta que “Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia”

Que el artículo 1° de la ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1° de la ley 1383 de 2010, determina en su inciso 2° que el derecho de locomoción se encuentra “sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales para prevención de un ambiente sano y la protección de uso común del espacio público”.

Que de conformidad con el artículo 3° de la ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2° de la Ley 1383 de 2010, establece que es autoridad de tránsito, el organismo de tránsito municipal dentro del ente territorial.

Que el literal a) del Artículo 6° de la ley 769 del 2002, señala que, “serán organismos de tránsito en su respectiva jurisdicción, los departamentos administrativos, institutos distritales y/o municipales de tránsito”

Que el artículo 7° de la ley 769 de 2002, establece que las funciones de las autoridades de tránsito serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y a la asistencia técnica y humana a los actores viales.

Que el artículo 119 de la ley 769 de 2002, establece “Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos”.

Conforme lo anteriormente expuesto, el Departamento Administrativo de Movilidad y Seguridad Vial del municipio de Tuluá:



ALCALDIA DE TULUA
Fecha: 26/08/2021 - 08:41 - Folios: 1 - Anexos: 0
Origen: Departamento Administrativo de Movilidad
Destino: MUNICIPIO DE TULUA
Asunto: RESOLUCION N° 340.59.3193
Radicado del documento: S-24874



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

Continuación de la Resolución No.340.59.3193 de 19 de agosto de 2021

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar y reglamentar el sentido de la circulación vial para el tráfico vehicular, en la carrera 20 entre calle 25 y calle 26 se debe conservar su respectiva derecha sentido norte-sur y en la carrera 20 entre calles 26 y 25 de igual manera conservando su respectiva derecha sur-norte, en la carrera 20 entre calles 28 y 26 quedara en un solo sentido de sur – norte, en el siguiente sector del municipio, así:

CAMBIO DE SENTIDO VIAL		
BARRIO	DIRECCIÓN	SENTIDO IMPLEMENTADO
El Centro	Carrera 20 entre calle 25 y 26, conservando su derecho sentido vial	Norte – Sur
	Carrera 20 entre calle 26 y 25, conservando su derecho sentido vial	Sur - Norte
	Carrera 20 entre calle 28 y 26, un solo sentido vial	Sur – Norte

ARTÍCULO SEGUNDO: El Departamento Administrativo de Movilidad y Seguridad Vial del Municipio, será el encargado de coordinar la demarcación y señalización pertinente, de tal forma que se indique detalladamente a la comunidad, el cambio implementado en el sentido vial por la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Los agentes de tránsito adscritos al Departamento Administrativo de Movilidad y Seguridad Vial del municipio, velarán y serán los encargados del estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Departamento Administrativo de Movilidad y Seguridad Vial del Municipio de Tuluá, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año 2021.

HENRY OSORIO CARDENAS
Director. D.A.M.S.V

Redactor y Transcriptor: Jorge Iván Valencia V. Contratista – DAMSV

